

Copia Certificada

PODER QUE OTORGA LA EM-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0002

PRESA ELECTRICA DEL ECUA-
DOR INC. A FAVDR DEL
SEÑOR FERNANDO ASPIAZU
SEMINARIO.- CUANTIA: INDE-
TERMINADA.- En la ciudad
de Guayaquil, República
del Ecuador, a los cinco
días del mes de Febrero
de mil novecientos no-

venta y tres, ante mí, DOCTORA NORMA
PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este
Cantón, comparece el señor DOCTOR HERNAN
PEREZ LOOSE, de estado civil casado, de
profesión Abogado, debidamente autorizado por
por la Junta Directiva de la EMPRESA ELEC-
TRICA DEL ECUADOR INC., conforme lo acre-
dita con el Acta que en copia certifi-
cada me presenta y que se copiará al
final de esta Escritura; el compareciente
es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, domiciliado y residente en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de ac-
tos o contratos y a quien de conocerlo
personalmente doy fe; bien instruido sobre
el objeto y resultados de esta Escritura
Pública de PODER, a la que procede como

Patricia

NOTARIA
1304
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

1 ya queda indicado, con amplia y entera

2 libertad, para su otorgamiento me presenta

3 la Minuta y más documentos que son del

4 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase

5 incorporar en el Registro a su cargo, una

6 Escritura Pública por la que se constituye

7 un Poder que se otorga al tenor de las

8 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: IN-

9 TERVINIENTE: Interviene en la celebración de

10 esta Escritura Pública el Doctor HERNAN PEREZ

11 LOOSE, debidamente autorizado por EMPRESA

12 ELECTRICA DEL ECUADOR INC., a quien en

13 adelante también podrá denominársela como

14 "la mandataria", para otorgar Poder a favor

15 del señor FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO, a

16 quien en adelante podrá denominárselo

17 también como "el mandatario" o "apoderado".-

18 CLAUSULA SEGUNDA: PODER.- Yo, HERNAN PEREZ

19 LOOSE, debidamente autorizado por la Junta

20 Directiva de EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR

21 INC., a nombre y en representación de

22 dicha persona jurídica, una compañía es-

23 tablecida y existente válidamente de acuerdo

24 con las Leyes del Estado de Maine, Estados

25 Unidos de América, y con plena autorización

26 para operar en el extranjero conforme a

27 las leyes de dicho estado y a las normas de

28 su Estatuto Social, OTORGO PODER al señor

1 FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO para que en nombre
 2 y en representación de Empresa Eléctrica del
 3 Ecuador Inc. realice todos los actos y
 4 negocios jurídicos que hayan de celebrarse y
 5 surtir efectos en el territorio ecuatoriano,
 6 y especialmente para que pueda contestar
 7 las demandas y cumplir las obligaciones
 8 respectivas, así como para que pueda ejercer
 9 las siguientes facultades: UND.- Administrar
 10 los bienes de la Compañía, en especial las
 11 plantas e instalaciones eléctricas situadas en
 12 la República del Ecuador; cobrar rentas y
 13 celebrar contratos relacionados con el manejo
 14 o administración de dichos bienes; representar
 15 a la compañía en toda clase de actos y
 16 negocios jurídicos y contratos en general con
 17 plenas facultades para negociar y perfeccionar
 18 los acuerdos a nombre de la compañía e incluso
 19 suscribir los respectivos documentos públicos
 20 o privados; disponer de los bienes de la
 21 compañía ya sean muebles o inmuebles
 22 enajenándolos, gravándolos o constituyendo
 23 derechos a los mismos o en los mismos, según
 24 su mejor criterio; cobrar rentas o entradas de
 25 la compañía; exigir, cobrar y recibir las
 26 sumas de dinero que se adeudan a la compañía
 27 así como el pago o entregas de cualesquiera
 28 otra propiedad que sean debidas o llegaren a



OTARIA
 130
 uayaquil
 a. Norma
 plaza de
 García

8
1 ser debidas o que pertenezcan a dicha
2 compañía; otorgar recibos por las mismas y
3 extender y entregar los correspondientes acu-
4 ses de recibo o cancelaciones; pagar a los
5 acreedores de la compañía y hacer con ellos
6 arreglos referentes a las condiciones de pago;
7 exigir y aceptar garantías reales o personales
8 con el fin de proteger créditos de la
9 compañía; aceptar de los deudores de la
10 compañía el pago de los que debieren en bienes
11 suficientes de aquellos que tienen obligación
12 de entregar o pagar; o adjudicarse dichos
13 bienes en subastas públicas en pago de dichas
14 deudas; exigir rendición de cuentas por parte
15 de cualesquiera persona o compañía que se
16 halle obligada para con la compañía, y aprobar
17 o desaprobado dichas cuentas; pagar o recibir,
18 según fuera el caso, el saldo respectivo y
19 otorgar las correspondientes cancelaciones;
20 girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y
21 protestar letras de cambio, libranzas, pagarés
22 a la orden, pólizas de seguros, cheques sobre
23 depósitos bancarios y demás documentos
24 mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir y
25 mantener cuentas en bancos e instituciones de
26 créditos, depositar fondos, letras de cambio,
27 cheques, giros y todo otro género de
28 documentos endosables y negociables; librar

3 1 letras de cambio, cheques, giros y todo otro
2 género de documentos endosables y negociables.
3 a cargo de los antedichos bancos e
4 instituciones de crédito o de bancos e
5 instituciones de crédito de los Estados Unidos
6 de América y de cualquier otro país; examinar
7 y aprobar cuentas de toda clase u objetarlas;
8 representar a la compañía, en todos sus
9 derechos, acciones y obligaciones con la
10 administración aduanera de la República del
11 Ecuador, especialmente con la de la ciudad de
12 Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos,
13 manifiestos, conocimientos, liquidaciones,
14 reclamos y demás documentos de Aduana;
15 arrendar bienes muebles o inmuebles de la
16 compañía por el lapso de tiempo y valor que
17 estime conveniente; nombrar y remover
18 empleados, contratar servicios personales que
19 deban prestarse a la compañía o en sus
20 propiedades. DOS: Para que represente a la
21 compañía sea como actora, demandada,
22 tercerista o con cualquier otro carácter, con
23 amplias facultades para realizar todos los
24 actos jurídicos que hayan de celebrarse y
25 surtir efectos en el territorio ecuatoria-
26 no y especialmente para que pueda contes-
27 tar las demandas y cumplir las obligacio-
28 nes contraídas, ejercitando la personería y



OTARIA
1307
Guayaquil
Norma
Laza de
García

1 representación en toda clase de juicios
2 civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o
3 de cualquier otra naturaleza, cualquiera que
4 sea su cuantía, o en diligencias preparatorias
5 o incidencias en general ante cualquier
6 tribunal, juzgado o autoridad de la República
7 del Ecuador; para que presente solicitudes,
8 pruebas, documentos y apruebe o tache las
9 contrarias; para que solicite embargos,
10 secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones
11 de bienes; asista a las Juntas de acreedores,
12 conceda o niegue moratorias; solicite
13 reconocimientos de firmas, absoluciones de
14 posiciones, declaraciones y demás actos
15 preparatorios; nombre y recuse peritos;
16 partidores y demás funcionarios, apruebe o
17 refute sus operaciones; liquide y exiga
18 cuentas; cobre saldos, intereses, costas,
19 daños y perjuicios; tome posesión de bienes;
20 interponga recursos y desista de ellos y de
21 instancias; se allane a las nulidades en los
22 juicios y a los impedimentos de los
23 funcionarios, y para que recuse a éstos; y, en
24 general, para que haga uso de todas las
25 facultades que la ley otorgue a los
26 representantes legales, y especialmente para
27 transigir, comprometer en árbitros, desistir
28 de litigios, contestar interrogatorios, y

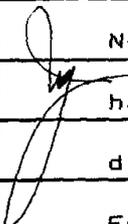
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

recibir la cosa sobre la cual verse el litigio
o tomar posesión de ellas.- TRES: Para que
represente a la compañía ante el Gobierno
de la República del Ecuador y ante cual-
quiera de las divisiones gubernamentales de
dicho gobierno, sean éstas nacionales,
provinciales o municipales, ya sea de
naturaleza administrativas o de cualquier otra
naturaleza, organismos autónomos, estatales o
paraestatales, así como ante terceras personas
ya sean naturales o jurídicas, y los actos
realizados o las obligaciones contraídas por
el mandatario en representación o a nombre de
la compañía obligarán a ésta tan ampliamente
como lo pudiera hacer si la compañía estuviera
representada directamente por su Junta
Directiva o sus funcionarios. CUATRO: Comprar,
tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier
otra manera de terceras personas, ya sean
naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas,
privadas con fines sociales o privadas,
cualquier propiedad, derecho, acción o interés
en propiedad, ya fuesen bienes inmuebles,
muebles o de cualquier otra naturaleza, con
pleno poder y autorización para otorgar
documentos públicos o privados, y para
fijar en ellos los precios, avalúos, condicio-
nes, intereses, penalidades, aceptaciones,



NOTARIA
130
Quayaquil
a. Norma
Blaza de
García

1 servidumbres, renunciadas a leyes, juris-
2 dicciones, domicilios y privilegios esta-
3 blecidos, y cualquier otra condición que el
4 mandatario considere necesaria; aceptar,
5 recibir y reconocer en nombre y a favor de la
6 compañía cualquier transferencia o cesión de
7 propiedad ya fuera en bienes muebles,
8 inmuebles o mixtos, o de cualesquier contrato,
9 concesiones, y derechos de cualquier
10 naturaleza que fuere, ya sean privados o
11 públicos; asistir a todas las juntas o
12 sesiones de cualesquiera clase ya fueren de
13 accionistas, de administración o de cualquiera
14 otra índole, de compañías o sociedades de las
15 cuales sean accionistas la compañía, y votar
16 en dichas juntas o sesiones en la forma que
17 crea conveniente, aprobando o rechazando
18 acuerdos o actos que fueren propuestos en
19 dichas juntas o sesiones.- CINCO: Otorgar
20 poderes para actuaciones judiciales y nombrar
21 procurador o procuradores judiciales con las
22 facultades que estime necesarias y sean
23 requeridas de acuerdo con las Leyes de la
24 República del Ecuador para dichas actuaciones
25 ante organismos judiciales, gubernativos,
26 administrativos, municipales, provinciales,
27 estatales, y ante cualquiera otro organismo
28 público del Ecuador, y para tal fin otorgar

5 1 los documentos necesarios y protocolizar y
2 registrar todos aquellos instrumentos que
3 fueren exigidos por las leyes de la República
4 del Ecuador, pudiendo revocar los poderes
5 otorgados y conferir apoderamientos judi-
6 ciales sin requerir aprobación de la Junta
7 Directiva.- SEIS: Para revocar a su dis-
8 creción, cualquiera poderes o sustituciones de
9 los mismos, que con anterioridad a esta fecha
10 hayan sido conferidos por la compañía en favor
11 de cualquier persona o personas en el Ecuador
12 y con tal fin, otorgar, protocolizar y
13 registrar todos aquellos instrumentos que
14 fueren necesarios para hacer efectivos esas
15 revocaciones de acuerdo con las leyes del
16 Ecuador, y para delegar y sustituir en todo o
17 en parte este poder a favor de terceras
18 personas y para revocar en todo o en parte
19 dichas delegaciones o sustituciones así como
20 para llevar a cabo todos y cada uno de los
21 actos que la compañía pudiera realizar por
22 medio de cualquiera de sus funcionarios
23 representativos si estuviera en el Ecuador.-
24 CLAUSULA TERCERA: HABILITANTES.- Sirvase señor
25 Notario agregar a esta Escritura como
26  habilitantes, copia certificada de la Sesión
27 de la Junta Directiva de Empresa Eléctrica del
28 Ecuador Inc., celebrada el veintisiete de



OTARIA
130
ayaquil
Norma
aza de
García

1 enero de mil novecientos noventa y tres, copia
 2 certificada del texto del poder que fue
 3 conocido y aprobado por la Junta Directiva en
 4 sesión de esa fecha, una certificación
 5 expedida por el Secretario de Empresa
 6 Eléctrica del Ecuador Inc. con respecto a
 7 asuntos vinculados con este poder y el
 8 expediente judicial mediante el cual se
 9 procedió a traducir certificaciones expedidas
 10 por la Secretaria de la corte del, y para el
 11 Condado de Dade, Estado de Florida, Estados
 12 Unidos de América, autenticando la firma
 13 de dos Notarios de dicho Condado.- Usted
 14 incorporará, señor Notario, las demás cláu-
 15 sulas de estilo para la plena validez y
 16 eficacia de esta escritura.- (firmado) firma
 17 ilegible. DOCTOR HERNAN PEREZ LOOSE. ABOGADO.-
 18 Matricula Dos mil setecientos veintiuno".-
 19 (HASTA AQUI LA MINUTA).- P O D E R: "ANEXO
 20 UND.- PODER.- Yo Hernán Pérez Loose, debi-
 21 damente autorizado por la Junta Directiva de
 22 EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC., una
 23 compañía establecida y existente válidamente
 24 de acuerdo con las Leyes del Estado de Maine,
 25 Estados Unidos de América, y con plena
 26 autorización para operar en el extranjero
 27 conforme a las leyes de dicho estado y a las
 28 normas de su Estatuto Social, otorgo poder al

..00000007

6

1 señor FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO para que en
 2 nombre de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.
 3 realice todos los actos y negocios jurídicos
 4 que hayan de celebrarse y surtir efectos en el
 5 territorio ecuatoriano, y especialmente para
 6 que pueda contestar las demandas y cumplir las
 7 obligaciones respectivas, así como para que
 8 pueda ejercer las siguientes facultades:
 9 UND.- Administrar los bienes de la compañía,
 10 en especial las plantas e instalaciones
 11 eléctricas situadas en la República del
 12 Ecuador; cobrar rentas y celebrar contratos
 13 relacionados con el manejo o administración de
 14 dichos bienes; representar a la compañía en
 15 toda clase de actos y negocios jurídicos y
 16 contratos en general con plenas facultades
 17 para negociar y perfeccionar los acuerdos a
 18 nombre de la compañía e incluso suscribir los
 19 respectivos documentos públicos o privados;
 20 disponer de los bienes de la compañía ya sean
 21 muebles o inmuebles enajenándolos, gravándolos
 22 o constituyendo derechos a los mismos o en los
 23 mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas
 24 o entradas de la compañía; exigir, cobrar y
 25 recibir las sumas de dinero que se adeudan a
 26 la compañía así como el pago o entregas de
 27 cualesquiera otra propiedad que sean debidas o
 28 llegaren a ser debidas o que pertenezcan a



OTARIA
 130
 payaquil
 a. Norma
 laza de
 García

1 dicha compañía; otorgar recibos por las mismas
2 y extender y entregar los correspondientes
3 acuses de recibo o cancelaciones; pagar a los
4 acreedores de la compañía y hacer con ellos
5 arreglos referentes a las condiciones de pago;
6 exigir y aceptar garantías reales o personales
7 con el fin de proteger créditos de la
8 compañía; aceptar de los deudores de la
9 compañía el pago de los que debieren en bienes
10 suficientes de aquellos que tienen obligación
11 de entregar o pagar; o adjudicarse dichos
12 bienes en subastas públicas en pago de dichas
13 deudas; exigir rendición de cuentas por parte
14 de cualesquiera persona o compañía que se
15 halle obligada para con la compañía, y aprobar
16 o desaprobado dichas cuentas; pagar o recibir,
17 según fuera el caso, el saldo respectivo y
18 otorgar las correspondientes cancelaciones;
19 girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y
20 protestar letras de cambio, libranzas, pagarés
21 a la orden, pólizas de seguros, cheques sobre
22 depósitos bancarios y demás documentos
23 mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir y
24 mantener cuentas en bancos e instituciones de
25 créditos, depositar fondos, letras de cambio,
26 cheques, giros y todo otro género de
27 documentos endosables y negociables; librar
28 letras de cambio, cheques, giros y todo otro

g nero de documentos endosables y negociados

a cargo de los antedichos bancos e
 instituciones de cr dito o de bancos e
 instituciones de cr dito de los Estados Unidos
 de Am rica y de cualquier otro pa s; examinar
 y aprobar cuentas de toda clase u objetarias;
 representar a la compa a, en todos sus
 derechos, acciones y obligaciones con la
 Administraci n Aduanera de la Rep blica del
 Ecuador, especialmente con la de la ciudad
 de Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos,
 manifiestos, conocimientos, liquidaciones,
 reclamos y dem s documentos de Aduana;
 arrendar bienes muebles o inmuebles de la
 compa a por el lapso de tiempo y valor que
 estime conveniente; nombrar y remover
 empleados, contratar servicios personales que
 deban prestarse a la compa a o en sus
 propiedades. DOS: Para que represente a la
 compa a sea como actora, demandada, ter-
 cerista o con cualquier otro car cter, con
 amplias facultades para realizar todos los
 actos jur dicos que hayan de celebrarse y
 surtir efectos en el territorio ecuatoriano
 y especialmente para que pueda contestar
 las demandas y cumplir las obligaciones
 contraidas, ejercitando la personer a y
 representaci n en toda clase de juicios



NOTARIA
130*
Guayaquil
Norma
Garc a

[Handwritten signature]

1 civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o
2 de cualquier otra naturaleza, cualquiera que
3 sea su cuantía, o en diligencias preparatorias
4 o incidencias en general ante cualquier
5 tribunal, juzgado o autoridad de la República
6 del Ecuador; para que presente solicitudes,
7 pruebas, documentos y apruebe o tache las
8 contrarias; para que solicite embargos,
9 secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones
10 de bienes; asista a las juntas de acreedores,
11 conceda o niegue moratorias; solicite
12 reconocimientos de firmas, absoluciones de
13 posiciones, declaraciones y demás actos
14 preparatorios; nombre y recuse peritos;
15 partidores y demás funcionarios, apruebe o
16 refute sus operaciones; liquide y exiga
17 cuentas; cobre saldos, intereses, costas,
18 daños y perjuicios; tome posesión de bienes;
19 interponga recursos y desista de ellos y de
20 instancias; se allane a las nulidades en
21 los juicios y a los impedimentos de los
22 funcionarios, y para que recuse a éstos; y, en
23 general, para que haga uso de todas las
24 facultades que la ley otorgue a los
25 representantes legales, y especialmente para
26 transigir, comprometer en árbitros, desistir
27 de litigios, contestar interrogatorios, y
28 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio

8 1 o tomar posesión de ellas.- TRES. Para, 500

2 represente a la compañía ante el Gobierno de
3 la República del Ecuador y ante cualquiera de
4 las divisiones gubernamentales de dicho
5 gobierno, sean éstas nacionales, provinciales
6 o municipales, ya sea de naturaleza
7 administrativas o de cualquier otra natu-
8 raleza, organismos autónomos, estatales o
9 paraestatales, así como ante terceras personas
10 ya sean naturales o jurídicas, y los actos
11 realizados o las obligaciones contraídas por
12 el mandatario en representación o a nombre de
13 la compañía obligarán a ésta tan ampliamente
14 como lo pudiera hacer si la compañía estuviera
15 representada directamente por su Junta
16 Directiva o sus funcionarios. CUATRO; Comprar,
17 tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier
18 otra manera de terceras personas, ya sean
19 naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas,
20 privadas con fines sociales o privadas,
21 cualquier propiedad, derecho, acción o
22 interés en propiedad, ya fuesen bienes
23 inmuebles, muebles o de cualquier otra
24 naturaleza, con pleno poder y autorización
25 para otorgar documentos públicos o privados,
26 y para fijar en ellos los precios, ava-
27 lúos, condiciones, intereses, penalidades,
28 aceptaciones, servidumbres, renunciaciones a leyes,



SECRETARIA
130.
Cayaquil
Norma
Laza de
García

1 jurisdicciones, domicilios y privilegios
2 establecidos, y cualquier otra condición que
3 el mandatario considere necesaria; aceptar,
4 recibir y reconocer en nombre y a favor de la
5 compañía cualquier transferencia o cesión de
6 propiedad ya fuera en bienes muebles,
7 inmuebles o mixtos, o de cualesquier contrato,
8 concesiones, y derechos de cualquier
9 naturaleza que fuere, ya sean privados o
10 públicos; asistir a todas las juntas o
11 sesiones de cualesquiera clase ya fueren de
12 accionistas, de administración o de cualquiera
13 otra índole, de compañías o sociedades de las
14 cuales sean accionistas la compañía, y votar
15 en dichas juntas o sesiones en la forma que
16 crea conveniente, aprobando o rechazando
17 acuerdos o actos que fueren propuestas en
18 dichas juntas o sesiones. CINCO: Otorgar
19 poderes para actuaciones judiciales y nombrar
20 procurador o procuradores judiciales con las
21 facultades que estime necesarias y sean
22 requeridas de acuerdo con las Leyes de la
23 República del Ecuador para dichas actuaciones
24 ante organismos judiciales, gubernativos,
25 administrativos, municipales, provinciales,
26 estatales, y ante cualquiera otro organismo
27 público del Ecuador, y para tal fin otorgar
28 los documentos necesarios y protocolizar y

1 Estados Unidos de América el veintisiete de
2 enero de mil novecientos noventa y tres y que
3 fue aprobado por dicha Junta Directiva.-
4 Otorgo esta certificación en la ciudad de
5 Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de
6 América. Veintiocho de enero de mil
7 novecientos noventa y tres.- (firmado) firma
8 ilegible. Hernán Pérez Loose. Secretario.
9 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.- (Hay un
10 sello en el idioma inglés y otro en español).-
11 ESTADO DE LA FLORIDA.- CONDADO DE DADE.-
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Yo, el Notario,
13 doy fe que ante mí compareció Hernán Pérez
14 Loose, Secretario, Empresa Eléctrica del
15 Ecuador Inc., y firmo el presente documento el
16 veintiocho de Enero de mil novecientos noventa
17 y tres.- (firmado) firma ilegible. Notario
18 Público, Estado de la Florida, Estados Unidos
19 de América.- (Hay un sello que dice: República
20 del Ecuador. Subsecretaría de Relaciones
21 Exteriores del Litoral).- (Hay otro sello que
22 dice: Consulado General del Ecuador Miami,
23 Florida, Estados Unidos de América).- (Hay un
24 sello y un texto en el idioma inglés).-
25 REPUBLICA DEL ECUADOR. Consulado del Ecuador
26 en Miami.- Presentada para autenticar la firma
27 que antecede, el Suscrito Cónsul del Ecuador
28 Miami certifica que es auténtica, siendo la

1 que usa ELDA RODRIGUEZ Secretaria de la

2 Corte de Florida en todas sus actuaciones.

3 Autenticación número Ciento veinticinco.-

4 Partida arancelaria II-Trece D.- Valor de la

5 actuación: Treinta dólares.- Miami, Enero

6 veintinueve de mil novecientos noventa y

7 tres.- (firmado) firma ilegible. GORKY

8 CHARPENTIER. Cónsul del Ecuador.- REPUBLICA

9 DEL ECUADOR. Subsecretaria de Relaciones

10 Exteriores del Litoral.- Legalización número

11 Dos mil doscientos cincuenta y tres.-

12 Guayaquil, a febrero cinco de mil novecientos

13 noventa y tres.- CERTIFICO que la firma

14 precedente de GORKY CHARPENTIER, Cónsul del

15 Ecuador en Miami es auténtica: La

16 autenticación se refiere exclusivamente a la

17 firma precedente, no en cuanto al contenido

18 del documento.- (firmado) firma ilegible. Por

19 SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL

20 LITORAL: Doctora Maria del Carmen González C.

21 Consejera Directora General.- (Hay unos sellos

22 y timbres).- CERTIFICACION NUMERO CIENTO

23 VEINTITRES: ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA

24 DIRECTIVA DE EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR

25 INC.- En la ciudad de Miami, Estado de

26 Florida, Estados Unidos de América, a los

27 veintisiete días del mes de enero de mil

28 novecientos noventa y tres, en la oficina



OTARIA
136
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 cinco mil trescientos de South Biscayne
2 Bulevard número Doscientos, sesionaron los
3 directores de Empresa Eléctrica del Ecuador
4 Inc. señores Fernando Aspiazu Seminario, Jorge
5 Nuques Cobo, Luigi Fossati Montes de Oca y
6 Hernán Pérez Loose. La sesión se inició a las
7 once horas y concluyó a las once horas treinta
8 minutos del mismo día y se procedió de
9 conformidad con el estatuto de la compañía.-
10 La Junta Directiva adoptó las siguientes
11 resoluciones: RESOLUCION PRIMERA: Revocar los
12 poderes otorgados a favor de los señores John
13 N. Scopetta, Serafin G. Menoscal, Ulises E.
14 Rodriguez y James McPherson así como cualquier
15 otro poder concedido a nombre de Empresa
16 Eléctrica del Ecuador Inc. hasta el
17 veinticinco de enero de mil novecientos
18 noventa y tres.- RESOLUCION SEGUNDA: Otorgar
19 un poder al señor Fernando Aspiazu Seminario
20 de acuerdo al texto elaborado por el
21 Departamento Legal, y que se adjunta a la
22 presente acta (Anexo Uno), con el objeto de
23 que Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. pueda
24 operar sus negocios en la República del
25 Ecuador de acuerdo a las leyes de ese país.-
26 RESOLUCION TERCERA: Autorizar al señor HERNAN
27 PEREZ LOOSE para que en representación de
28 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. otorgue el

1 poder que ella concede al señor Fernando

2 Aspiazu Seminario; solicite su aprobación,

3 publicación e inscripción; y ejecute los actos

4 necesarios para la validez de dicho poder en

5 Ecuador, así como para que la revocación de

6 los poderes mencionados en la Resolución

7 Primera surta los correspondientes efectos.-

8 (firmado) firma ilegible. FERNANDO ASPIAZU

9 SEMINARIO. Presidente del Directorio.- (fir-

10 mado) firma ilegible. HERNAN PEREZ LOOSE.

11 Secretario.- CERTIFICACION. Certifico que esta

12 copia es igual a su original que reposa en los

13 libros de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.-

14 Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de

15 América, Enero veintiocho de mil novecientos

16 noventa y tres.- (firmado) firma ilegible.

17 HERNAN PEREZ LOOSE. Secretario.- ESTADO DE LA

18 FLORIDA.- CONDADO DE DADE.- ESTADOS UNIDOS DE

19 AMERICA.- Yo, el Notario, doy fe que ante mí

20 compareció Hernán Pérez Loose, Secretario,

21 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., y firmo el

22 presente documento el veintiocho de Enero de

23 mil novecientos noventa y tres.- (firmado)

24 firma ilegible. Notario Público, Estado de la

25 Florida, Estados Unidos de América.- (Hay

26 un sello que dice: República del Ecuador.

27 Subsecretaría de Relaciones Exteriores del

28 Litoral).- (Hay otro sello que dice: Consulado



NOTARIA
136
Ayaquil
Norma
García

1 General del Ecuador Miami, Florida, Estados
2 Unidos de América).- (Hay un sello y un texto
3 en el idioma inglés).- REPUBLICA DEL ECUADOR.
4 Consulado del Ecuador en Miami.- Presentada
5 para autenticar la firma que antecede, el
6 Suscrito Cónsul del Ecuador Miami certifica
7 que es auténtica, siendo la que usa ELDA
8 RODRIGUEZ Secretaria de la Corte de Florida
9 en todas sus actuaciones. Autenticación nú-
10 mero Ciento veintitres.- Partida arancelaria
11 II-Trece D.- Valor de la actuación: Treinta
12 dólares.- Miami, Enero veintinueve de mil
13 novecientos noventa y tres.- (firmado) firma
14 ilegible. GORKY CHARPENTIER. Cónsul del Ecu-
15 dor.- REPUBLICA DEL ECUADOR. Subsecretaria
16 de Relaciones Exteriores del Litoral.-
17 Legalización número Dos mil doscientos
18 cincuenta y cuatro.- Guayaquil, a febrero
19 cinco de mil novecientos noventa y tres.-
20 CERTIFICO que la firma precedente de GORKY
21 CHARPENTIER, Cónsul del Ecuador en Miami es
22 auténtica: La autenticación se refiere
23 exclusivamente a la firma precedente, no en
24 cuanto al contenido del documento.- (firmado)
25 firma ilegible. Por SUBSECRETARIA DE
26 RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL: Doctora
27 Maria del Carmen González C. Consejera
28 Directora General.- (Hay unos sellos y

1 timbres).- CERTIFICACION NUMERO CIENTO VEIN-

2 TICUATRO: CERTIFICACION.- Yo, Hernán Pérez

3 Loose, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

4 de edad, casado y Abogado de profesión,

5 CERTIFICO: PRIMERO: Que ejerzo el cargo de

6 Secretario de la corporación denominada

7 "Empresa Eléctrica del Ecuador Inc." de

8 acuerdo a la resolución que adoptaron los

9 directores de la misma con fecha veintiseis de

10 enero de mil novecientos noventa y tres;

11 SEGUNDO: Que "Empresa Eléctrica del Ecuador

12 Inc." es una corporación organizada y

13 existente de conformidad con las leyes del

14 Estado de Maine, uno de los Estados de los

15 Estados Unidos de América, cuya incorporación

16 se efectuó el día primero de abril de mil

17 novecientos veinticinco; TERCERO: Que de

18 acuerdo al Estatuto de Empresa Eléctrica del

19 Ecuador Inc. vigente la Junta Directiva está

20 compuesta de cuatro personas.- CUARTO: Que los

21 actuales miembros de la Junta Directiva son

22 las siguientes personas: Fernando Aspiazu

23 Seminario, Jorge Nuques Cobo, Luigi Fossati

24 Montes de Oca y Hernán Pérez Loose.- QUINTO:

25 Que el señor Fernando Aspiazu Seminario ejerce

26 el cargo de Presidente de la Junta Directiva

27 así como el de Presidente y Gerente Gene-

28 ral de la compañía, y es por lo tanto su



OTARIA
130
ayaquil
Norma
Jaza de
García

1 representante legal.- SEXTO: Que de acuerdo al

2 Estatuto de "Empresa Eléctrica del Ecuador

3 Inc." corresponde a la Junta Directiva la

4 concesión de poderes.- SEPTIMO: Que con fecha

5 veintisiete de enero de mil novecientos

6 noventa y tres la Junta Directiva de "Empresa

7 Eléctrica del Ecuador Inc." autorizó al

8 Secretario de la compañía para que en a su

9 nombre otorgue un poder a favor del señor

10 Fernando Aspiazu Seminario para que la

11 compañía pueda operar sus negocios en la

12 República del Ecuador, y OCTAVO: Que de

13 conformidad con el Estatuto de la compañía

14 estoy autorizado plenamente para expedir

15 la presente certificación.- Otorgo esta

16 certificación en la ciudad de Miami, Estado de

17 Florida, Estados Unidos de América el

18 veintiocho de enero de mil novecientos noventa

19 y tres.- (firmado) firma ilegible. Hernán

20 Pérez Loose. Secretario Empresa Eléctrica del

21 Ecuador Inc.- (Hay un sello).- ESTADO DE LA

22 FLORIDA.- CONDADO DE DADE.- ESTADOS UNIDOS DE

23 AMERICA.- Yo, el Notario, doy fe que ante mí

24 compareció Hernán Pérez Loose, Secretario,

25 Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., y firmo el

26 presente documento el veintiocho de Enero de

27 mil novecientos noventa y tres.- (firmado)

28 firma ilegible. Notario Público, Estado de la

1 Florida, Estados Unidos de América.- (Hay un
 2 sello que dice: República del Ecuador.
 3 Subsecretaria de Relaciones Exteriores del
 4 Litoral).- (Hay otro sello que dice: Consulado
 5 General del Ecuador Miami, Florida, Estados
 6 Unidos de América).- (Hay un sello y un texto
 7 en el idioma inglés).- REPUBLICA DEL ECUADOR.
 8 Consulado del Ecuador en Miami.- Presentada
 9 para autenticar la firma que antecede, el
 10 Suscrito Cónsul del Ecuador Miami certifica
 11 que es auténtica, siendo la que usa ELDA
 12 RODRIGUEZ Secretaria de la Corte de Florida en
 13 todas sus actuaciones. Autenticación número
 14 Ciento veinticuatro.- Partida arancelaria
 15 II-Trece D.- Valor de la actuación: Treinta
 16 dólares.- Miami, Enero veintinueve de mil
 17 novecientos noventa y tres.- (firmado) firma
 18 ilegible. GORKY CHARPENTIER. Cónsul del
 19 Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR. Subsecretaria
 20 de Relaciones Exteriores del Litoral.-
 21 Legalización número Dos mil doscientos
 22 cincuenta y cinco.- Guayaquil, a febrero cinco
 23 de mil novecientos noventa y tres.- CERTIFICO
 24 que la firma precedente de GORKY CHARPENTIER,
 25 Cónsul del Ecuador en Miami es auténtica: La
 26 autenticación se refiere exclusivamente a la
 27 firma precedente, no en cuanto al contenido
 28 del documento.- (firmado) firma ilegible. Por



SECRETARIA
 130;
 Guayaquil
 Norma
 Gárcia

1 SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL

2 LITORAL: Doctora Maria del Carmen González C.

3 Consejero Directora General.- (Hay unos sellos

4 y timbres).- SENOR JUEZ DE LO CIVIL DE

5 GUAYAQUIL: Doctor Hernán Pérez Loose, abogado,

6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

7 casado, mayor de edad, ante usted con el

8 debido respeto comparezco y digo: UNO. En la

9 documentación que adjunto usted encontrará

10 tres certificaciones expedidas por el

11 funcionario competente de la Secretaría de la

12 Corte del Undécimo Circuito Judicial en, y

13 para el Condado de Dade, Estado de Florida,

14 Estados Unidos de América, en las cuales se

15 certifica que el señor Carlos Méndez Penate y

16 la señorita Angela Smith son notarios públicos

17 de dicho Condado y que sus firmas, que

18 aparecen dando fe de que ante ellos se

19 suscribieron ciertos documentos de Empresa

20 Eléctrica del Ecuador Inc. el veintiocho de

21 enero de mil novecientos noventa y tres,

22 son las mismas que se encuentran inscritas

23 como tales en el respectivo Registro de la

24 citada Corte.- DDS. Como las mencionadas

25 certificaciones que acompaño se encuentran

26 redactados en idioma inglés, solicito a usted

27 se sirva designar perito traductor para que lo

28 vierta o traduzca al castellano y, luego de

14 - 1

aprobada la traducción, se me devuelvan los

2

originales de todo lo actuado para cabal uso

3

de los interesados en la República del

4

Ecuador, dejando copias en el archivo del

5

Juzgado a su cargo.- TRES. Sugiero el nombre

6

de la señorita Alexandra Alvarado Bowen,

7

entendida en ambos idiomas, como perito

8

traductora.- CUATRO. Señalo como domicilio

9

para notificaciones el casillero judicial

10

número Ciento setenta y dos en que igualmente

11

se podrá notificar al perito que usted

12

designa.- Es Justicia, (firmado) firma

13

ilegible. HERNAN PEREZ LOOSE. Matrícula Dos

14

mil setecientos veintiuno.- Presentado a las

15

nueve horas con copia igual al original.-

16

Acompaña anexos en ocho fojas.- Guayaquil,

17

febrero primero de mil novecientos noventa y

18

tres.- (firmado) firma ilegible. Licenciado

19

César Blum Martínez. Secretario Juzgado Cuarto

20

Civil de Guayaquil.- Guayaquil, febrero dos de

21

mil novecientos noventa y tres.- Las ocho y

22

quince.- VISTOS: La petición anterior que

23

presenta el doctor Hernán Pérez Loose, es

24

clara y reúne los requisitos esenciales, por

25

lo que se la admite al trámite.- Defiriendo a

26

lo solicitado se dispone que la señorita

27

Alexandra Alvarado Bowen, a la que se designa

28

en calidad de intérprete, traduzca al



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 Alexandra Alvarado Bowen, cédula de ciudadanía

2 número Cero nueve-uno cero siete ~~ochocientos~~ ¹⁹⁰⁰ ~~setenta~~ ¹⁶

3 dos cero nueve.- El señor Juez procedió a

4 juramentar en debida y legal forma a la

5 compareciente a la que explicó las penas del

6 perjurio y los deberes y obligaciones del

7 cargo, hecho lo cual dicha compareciente dijo

8 que aceptaba el cargo y juró su fiel y legal

9 desempeño, por lo que el señor Juez le dio

10 posesión del cargo y le dió dos días de

11 término para que rinda su informe.- Termina la

12 diligencia y suscriben esta acta el señor

13 Juez, la intérprete y Secretario que

14 certifica.- (firmado) firma legible. ALEXANDRA

15 ALVARADO B.- (firmado) firma ilegible. DOCTOR

16 HERNAN PEREZ LOOSE.- (firmado) firma ilegible.

17 ABOGADO LUIS F. RIOFRIO. Juez Cuarto de lo

18 Civil de Guayaquil.- (firmado) firma ile-

19 gible. Licenciado CESAR BLUM MARTINEZ.-

20 Secretario Juzgado Cuarto Civil de Guaya-

21 quil.- TRADUCCION: CONDADO DE DADE, ESTADO DE

22 FLORIDA.- SS.- NUMERO: Cuarenta y nueve mil

23 trescientos noventa y tres.- Yo, HARVEY RUVIN,

24 Secretario de la Corte del Undécimo Circuito

25 Judicial en, y para el Condado de Dade, y

26  Estado de Florida, la cual es una Corte de

27 Registro del mencionado Condado y Estado, que

28 tiene, de acuerdo a la Ley, un sello,



SECRETARIA
130
Guayaquil
L. Norma
García

1 certificado, y cuyo nombre está suscrito en el
2 mismo documento, fue, al momento de otorgar
3 tal certificado, un Notario Público residente
4 en dicho Condado, debidamente comisionado y
5 juramentado y autorizado de conformidad con
6 las leyes de dicho Estado, para otorgar
7 certificados de escrituras y otros documentos
8 por escrito e inscribirlos en dicho Estado, y
9 para tomar juramentos o declaraciones en dicho
10 Condado; que he comparado la firma de dicho
11 Notario Público con una muestra de su firma
12 archivada en mi oficina, y creo firmemente
13 que la firma del precedente certificado
14 original es genuina.- CERTIFICO ADEMÁS, que he
15 comparado la impresión del sello estampado en
16 dicho documento con una muestra de dicha
17 impresión del sello archivada en mi oficina y
18 creo firmemente que la impresión de dicho
19 sello en el certificado original es genuina.-
20 EN FE DE LO CUAL, he firmado y estampado mi
21 sello oficial el veintiocho de Enero de mil
22 novecientos noventa y tres.- HARVEY RUVIN.
23 Secretario del Condado.- Por ELDA RODRI-
24 GUEZ. Secretaria Sustituta.- (firmado) firma
25 legible. ALEXANDRA ALVARADO B.- TRADUCCION:
26 CONDADO DE DADE. ESTADO DE FLORIDA.- SS.-
27 NUMERO: Cuarenta y nueve mil trescientos
28 cincuenta y tres.- Yo, HARVEY RUVIN,

1 Judicial en, y para el Condado de Dade, y
 2 Estado de Florida, la cual es una Corte de
 3 Registro del mencionado Condado y Estado, que
 4 tiene, de acuerdo a la Ley, un sello,
 5 CERTIFICO POR LA PRESENTE que CARLOS E. MENDEZ
 6 PENATE ante el cual se otorgó el precedente
 7 certificado, y cuyo nombre está suscrito en el
 8 mismo documento, fue, al momento de otorgar
 9 tal certificado, un Notario Público residente
 10 en dicho Condado, debidamente comisionado y
 11 juramentado y autorizado de conformidad con
 12 las leyes de dicho Estado, para otorgar
 13 certificados de escrituras y otros documentos
 14 por escrito e inscribirlos en dicho Estado, y
 15 para tomar juramentos o declaraciones en dicho
 16 Condado; que he comparado la firma de dicho
 17 Notario Público con una muestra de su firma
 18 archivada en mi oficina, y creo firmemente que
 19 la firma del precedente certificado ori-
 20 ginal es genuina.- CERTIFICO ADEMÁS, que he
 21 comparado la impresión del sello estampado en
 22 dicho documento con una muestra de dicha
 23 impresión del sello archivada en mi oficina y
 24 creo firmemente que la impresión de dicho
 25 sello en el certificado original es genuina.-
 26 EN FE DE LO CUAL, he firmado y estampado mi
 27 sello oficial el veintiocho de Enero de mil
 28



NOTARIA
 130
 Mayaguil
 Norma
 Zaza de
 García

1000000000

1 novecientos noventa y tres.- HARVEY RUVIN.

2 Secretario del Condado.- Por ELDA RODRIGUEZ.

3 Secretaria Sustituta.- (firmado) firma

4 legible. ALEXANDRA ALVARADO B.- TRADUCCION:

5 CONDADO DE DADE. ESTADO DE FLORIDA.- SS.-

6 NUMERO: Cuarenta y nueve mil cuatrocientos

7 ochenta y siete.- Yo, HARVEY RUVIN, Secretario

8 de la Corte del Undécimo Circuito Judicial en,

9 y para el Condado de Dade, y Estado de

10 Florida, la cual es una Corte de Registro del

11 mencionado Condado y Estado, que tiene, de

12 acuerdo a la Ley, un sello, CERTIFICO POR LA

13 PRESENTE que ANGELA SMITH ante el cual se

14 otorgó el precedente certificado, y cuyo

15 nombre está suscrito en el mismo documento,

16 fue, al momento de otorgar tal certificado, un

17 Notario Público residente en dicho Condado,

18 debidamente comisionado y juramentado y

19 autorizado de conformidad con las leyes de

20 dicho Estado, para otorgar certificados de

21 escrituras y otros documentos por escrito e

22 inscribirlos en dicho Estado, y para tomar

23 juramentos o declaraciones en dicho Condado;

24 que he comparado la firma de dicho Notario

25 Público con una muestra de su firma archivada

26 en mi oficina, y creo firmemente que la firma

27 del precedente certificado original es

28 genuina.- CERTIFICO ADEMÁS, que he comparado

la impresión del sello estampado en el documento 018

documento con una muestra de dicha impresión del sello archivada en mi oficina y creo firmemente que la impresión de dicho sello en el certificado original es genuina.- EN FE DE LO CUAL, he firmado y estampado mi sello oficial el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.- HARVEY RUVIN. Secretario del Condado.- Por ELDA RODRIGUEZ. Secretaria Sustituta.- (firmado) firma legible. ALEXANDRA ALVARADO B.- SENOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL: Alexandra Alvarado Bowen, designada por usted "Perito Traductora", debidamente nombrada y posesionada ante la Secretaría de este despacho, dentro del trámite de traducción de tres certificaciones expedidas por el funcionario competente de la Secretaría de la Corte del Undécimo Circuito Judicial en, y para el Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, en las cuales se certifica que el señor Carlos Méndez Penate y la señorita Angela Smith son notarios públicos de dicho Condado y que sus firmas, que aparecen dando fe de que ante ellos se suscribieron ciertos documentos de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, son



NOTARIA
136
Guayaquil
Norma
García

11 . las . . . que se encuentran inscritas como tales en

2 el respectivo Registro de la citada Corte, seguido en
3 su despacho por el Doctor Hernán Pérez, presento el
4 siguiente informe: He procedido a traducir los
5 documentos adjuntos a la petición inicial, de su texto
6 en inglés al idioma castellano. El documento consta de
7 tres fojas útiles escritas solo en el anverso. Por lo
8 que la traducción la estoy adjuntando en igual número
9 de fojas escritas de manera similar.- Espero haber
10 cumplido cabalmente de esta manera con el encargo que
11 Usted me hizo, por lo que agradeceré fijar mis
12 honorarios.- (firmado) ALEXANDRA ALVARADO B.- Presen-
13 tado a las diez horas con copia igual al original.-
14 Acompaña anexos en tres fojas.- Guayaquil, febrero
15 cuatro de mil novecientos noventa y tres.- Certifico.-
16 (firmado) Licenciado CESAR BLUM MARTINEZ. Secretario
17 Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- (Hay un sello).-
18 Guayaquil, febrero cuatro de mil novecientos noventa y
19 tres.- Las catorce horas y cero cinco minutos.-
20 VISTOS: Agréguese a los autos el informe de la
21 traducción que presenta la intérprete, informe que se
22 lo aprueba y se dispone entregar los originales de lo
23 actuado al interesado, dejándose copia para el archivo
24 de la Judicatura.- Se fija en veinte mil sucres el
25 honorario que corresponde a la intérprete por su tra-
26 bajo.- Notifíquese.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO
27 LUIS F. RIOFRIO. Juez Cuarto de lo Civil de Guaya-
28 quil.- Certifico: (firmado) firma ilegible. Licenciado

CESAR BLUM MARTINEZ. Secretario Juzgado Cuarto Civil



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

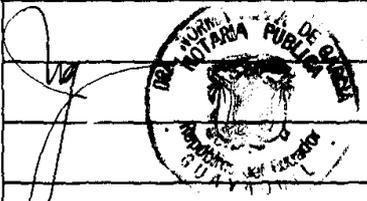
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Guayaquil. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal. Leída que le fue la presente escritura pública de principio a fin, y en alta voz, por mí, la Notaria al interviniente, este la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.

[Handwritten signature]
P. EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR, INC. - II
f) Sr. Dr. HERNAN PEREZ LOOSE
C.C.# 09-0479368-4
C.V.# 375-152

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.



[Handwritten signature]

DTA. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

En cumpli-

miento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0000305, dictada el 10 de Febrero de 1.993, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el PODER que otorga la Compañía Extranjera EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. a favor de FERNANDO ASPIAZU SEMINARIO, de fojas 5.176 a 5.210, número 1.935 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.474 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 290, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública de Poder.- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 642 del Registro Mercantil de 1.925; 837 del mismo Registro de 1.930; y, 561 de igual Registro de 1.932, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 41.140.-

EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC.

V. M. RENDON 511
TELEFONOS: 561700
561900

APARTADO 09-01-1320
GUAYAQUIL - ECUADOR

RECIBIDO

CABLE: EMELEC
TELEX: 043159
FAX : 560199

8 de febrero de 1993

FEB 0 11 28 AM '93

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

FAS-046

Señor Doctor
Carlos Julio Arosemena
Intendente de Compañías
Ciudad.

0000020

De mis consideraciones:

Fernando Aspiazu Seminario, en mi calidad de Presidente y Gerente General, y por tanto representante legal, de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., comparezco ante usted para exponer y solicitar lo siguiente:

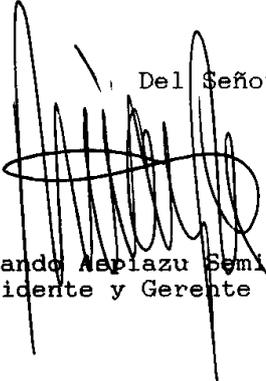
La Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., una compañía establecida y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, y que viene operando en el Ecuador desde 1925, requiere de apoderados en el Ecuador para que atienda sus negocios de conformidad con las leyes vigentes,

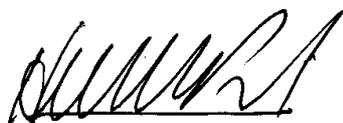
Para tales efectos, la Junta Directiva de la mencionada empresa, luego de cambios en la propiedad accionaria de su capital, resolvió en días pasados otorgarme, por intermedio de su Secretario, un poder con amplias facultades.

Por ello, le adjunto a la presente cuatro copias certificadas de la escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil por la que, en efecto, Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. me constituye en su apoderado en el Ecuador.

Sírvase, señor Intendente, dar a este poder, que lo acepto total e incondicionalmente, el trámite que corresponde de acuerdo a la ley.

Del Señor Intendente muy atentamente,


Fernando Aspiazu Seminario
Presidente y Gerente General


Dr. Hernán Pérez Loose
Mat. 2721

0

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

(205)

000000021

RECIBIDO EMPRESA INTENDENTE
Firma: [Signature]
Fecha: 9 FEB 1993

0000305

SC-DJ-CA-93-291

Guayaquil, 9 de febrero de 1993

Señor Abogado
Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.

Señor Intendente:

En el otorgamiento de la escritura pública de poder conferido por la Compañía EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. en favor del señor Fernando Aspiazu Seminario, se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; por cuyo motivo opino se acceda a lo solicitado, para lo cual le adjunto proyecto de Resolución.

Atentamente,

[Signature]

Ab. ~~Ketty Vanegas de Martin~~
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS ANONIMAS Y EXTRANJERAS

AdeM.

RESOLUCION No. 93-2-1-1-0000305

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el señor Fernando Aspiazu Seminario, en su calidad de Presidente de la compañía extranjera EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. ✓ con el patrocinio del abogado Hernán Pérez Loose, ✓ ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas cuatro copias certificadas de la escritura pública de Poder otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, a cargo de la doctora Norma Plaza de García, ✓ el 5 de febrero de 1993; ✓

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el oficio No. SC-DJ-CA-93-291 del 9 de febrero de 1993; ✓

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. ✓ CALIFICAR de legal ✓ y suficiente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, el Poder conferido por la compañía EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. ✓ en favor del señor Fernando Aspiazu Seminario, ✓ de nacionalidad ecuatoriana.

T
ARTICULO SEGUNDO. ✓ DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. en favor del señor Fernando Aspiazu

000000023

Foja 2 de 2
Resolución No. 93-2-1-1-0000305
EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC.

Seminario, constante de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, el 5 de febrero de 1993, junto con la presente Resolución y se cumpla con las demás prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. que consta bajo el No. 239, fojas 641 a 680, el 28 de mayo de 1925, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto completo del Poder que se califica por la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a

10 FEB 1993



Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE.Adem
DL:KVdem
Exp. No. 2090-25

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 5.174 a 5.175, número 1.934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.473 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 642 del Registro Mercantil de -

1.923; 837 del mismo Registro de 1.930; y, 261 del mismo Registro de 1.932, al margen de las inscripciones respectivas -- Guayaquil, Febrero uno de mil novecientos treinta y tres -- El Registrador -- Mercantil Suplente --

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Canton Guayaquil~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000024

CERTIFICO: Que en el Diario EL UNIVERSO en su edición correspondiente al día lunes quince de febrero de mil novecientos noventa y tres (Año 72 - 153) se ha publicado el texto íntegro de la protocolización del poder otorgado por la compañía extranjera denominada EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC., a favor del señor doctor Fernando Aspiazu Seminario, de la Resolución N° 93-2-1-1-0000305 expedida por el abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 10 de febrero de 1993, que lo califica de suficiente para los efectos en el Ecuador y de las certificaciones respectivas; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 15 de febrero de 1993.



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

CNT.

